INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 004/10

Villa Hayes, 30 de abril de 2.010.-

El día de la fecha, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 060/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…*; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **LICICTACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR",** correspondiente al Rubro 848 – TRNASFEWRENCIA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PUBLICAS"; y,

Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes del llamado de referencia

1. Resolución N° 0100/10, de fecha 16 de Febrero de 2010, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2010 "Suministro, entrega, descarga en sitio de Leche entera fluida y panificado Palito para programa Merienda Escolar".-
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 066/2010**y Nº de PAC **188.307.-**
3. Formulario de llamado con Expediente Nº 302.225, fecha de Solicitud de Verificación Feb. 22, 2010 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se solicita la verificación del llamado y se remite el PBC. En ese respecto mencionamos que este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el PBC del Llamado arriba individualizado.
4. Nota de Fecha 05 de marzo de 2010, por la cual se remite a la DNCP Adenda Nº 01.-
5. Nota de Fecha 30 de marzo de 2010, por la cual se remite a la DNCP Adenda Nº 02.-

Cuenta con el **ACTA DE APERTURA** de fecha **13 de ABRIL de 2010**, en la cual se ha dejado constancia la presentación de ofertas de los oferentes que se citan a continuación:, **DISTRIMERC, COMERCIAL BARUA y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD S.R.L.** En efecto, en esa fecha y hora, en la oficina de la Dirección Jurídica de la Gobernación de Presidente Hayes y en presencia de los funcionarios asignados de esta Gobernación; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por los oferentes mencionados, con las observaciones que se transcriben a continuación: ***"Durante el presente acto la Sra. VALERIA MEDINA manifiesta que la firma COMERCIAL BARUA no presenta RSPA del palito y R.E. se halla en trámite, tampoco cuenta con el etiquetado nutricional del palito. Así mismo no presenta el análisis nutricional expedido por el INTN. Sigue manifestando que no presenta el impuesto a la renta del año 2009 y que no consta en el SIPE ni en la carpeta de oferta.***
Así también el abogado CARLOS ALEXIS MONGES expone que ante la objeción formulada por la Sra. VALERIA MEDINA solicita que el Comité Evaluador someta a las pruebas técnicas del producto ofertado, y que las mismas fueron elaboradas en base a lo solicitado en el PBC o en su caso requiera por escrito a la firma Comercial Barua considerando que no es de carácter sustancial. Sigue manifestando al respecto que la firma a la cual representada en este acto, que por legislaciones fiscales impositivas los ejercicios fiscales tienen como plazo de vencimiento máximo el 30 de abril de 2010, la situación resaltada por la oferente de DISTRIMERC también es de naturaleza formal y el documento será acercado a solicitud del Comité Evaluador".

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 61º - numerales 1, 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/2003, reglamentario de la Ley Nº 2.051/2003** y en consideración a lo dispuesto en el apartado 30 PBC del llamado de referencia, la metodología de evaluación de ofertas recibidas es la siguiente: se inicia con la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, Lista de Cantidades y sus precios debidamente completados, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones y prohibiciones del art. 40, poderes suficientes del firmante de la oferta) y las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y que de acuerdo a los costos totales, resultando la siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS ÍTEM 1. (LECHE).-

Oferente	Monto Total de la Oferta
COMERCIAL BARUA	Gs. 3.534.336.000.-
DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD	Gs. 3.225.081.600.-

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS ÍTEM 2. (PALITO).-

Oferente	Monto Total de la Oferta
COMERCIAL BARUA	Gs. 1.318.124.400.-
DISTRIMERC	Gs. 1.765.833.510.-

Que, de los presupuestos recibidos se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a este informe y en el cual se detallan las ofertas presentadas por cada oferente.

Oferta de la firma COMERCIAL BARUA.
Según la documentación obrante el oferente:

ES COPIA FIEL

Presenta Formulario de Declaración Jurada Art.40 y Art. 20 inc. W, en el mismo se observa que la oferente a omitido el imprimir el campo establecido para establecer si se presentan o no documentos adjuntos, contrariamente a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 330/07. Por lo que la presente oferta será rechaza por adolecer de falencias en cuanto a la redacción de documentación de carácter sustancial.-

Oferta de la firma: DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD S.R.L.

Según la documentación obrante el oferente:

Presenta Formulario de Declaración Jurada Art.40 y Art. 20 inc. W, en el mismo se observa que la oferente a omitido el imprimir el campo establecido para establecer si se presentan o no documentos adjuntos, contrariamente a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 330/07. Por lo que la presente oferta será rechaza por adolecer de falencias en cuanto a la redacción de documentación de carácter sustancial.-

Que, para las evaluaciones de las distintas ofertas presentadas en el marco de este Llamado, nos remitimos al PBC, apartado Nº 31 y en la sección III Criterios de Evaluación y Calificación que establece: ***a) Capacidad Legal; b)Experiencia y Capacidad***, a mas de los Criterios de Evaluación: Técnicos, Económicos y los Criterios de Calificación Financieros.-

Que, este Comité Evaluador de Ofertas considera, en concordancia con lo establecido en el PBC, como criterio de evaluación lo dispuesto en el **Art. 35 "Criterios de Adjudicación", del Decreto Reglamentario 21909/03, que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1. **Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Pro Forma de Invitación.**
2. **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3. **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

Se tomará la oferta más baja y la cual será analizará según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por **ÍTEM.-**

Verificadas las documentaciones de carácter sustancial, se procede a la Evaluación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de los requisitos técnicos, de la oferta más económica que cumplió con todos los requisitos de carácter sustancial.

Oferta de la firma: DISTRIMER de Fátima Torres

Según la documentación obrante el oferente:

Se procede al análisis en detalle de esta oferta y la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas **asimismo presenta la cotización mas conveniente en el Ítem 2 del presente Llamado.-**

Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

Ante esta situación, se concluye que la firma **DISTRIMER de Fátima Torres** cumple con todos los requisitos legales y técnicos y ha presentado la oferta MAS CONVENIENTE con relación al ÍTEM 2 del presente Llamado, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y muestras solicitadas; y

Que, no existiendo ofertas susceptibles de Evaluación en detalle con relación ÍTEM 1, TENEINDO EN CUENTA QUE LAS OFERTAS DE LAS FIRMAS **COMERCIAL BARUA y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD, fueron rechazadas por errores sustanciales**, este comité concluye que en relación al ITEM1 (Leche), se declare desierto el presente Llamado (Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03).-

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1) **Adjudicar** a la firma **DISTRIMERC de Fátima Torres.** para la provisión de los bienes de consumo solicitados en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR"**, correspondiente al ÍTEM 2 del presente Llamado, por un monto de **Gs. 1.765.833.510 (Guaraníes Un mil setecientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil quinientos diez)** y conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y la Planilla de precios presentada.-

2) **Declarar desierto** el ÍTEM 1 del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR, por las razones expuestas en el presente informe y del acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. 3) de la Ley 2051/03".-**

Lic. Blasida Gimenez de Jara
Miembro C.E.O.

Lic. DIANA MARIA ROJAS MEZA
Miembro C.E.O

Abg. CARLOS ACOSTA CABALLERO
Miembro C.E.O.

ES COPIA FIE